



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

COMISIÓN PERMANENTE DE
VIGILANCIA DE LA CUENTA
PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN. DIPUTADAS Y
DIPUTADOS: ERIK JOSÉ RIHANI
GONZÁLEZ, FABIOLA LOEZA
NOVELO, RAFAEL ALEJANDRO
ECHAZARRETA TORRES, ESTEBAN
ABRAHAM MACARI, HARRY
GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO
FIERRO, VÍCTOR HUGO LOZANO
POVEDA, MANUELA DE JESÚS
COCOM BOLIO, JOSÉ CRESCENCIO
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Y EDUARDO
SOBRINO SIERRA.-----

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

Con fundamento en los artículos 30 fracción XXXII Bis de la Constitución Política; 56 Bis de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Yucatán, sometemos a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el presente dictamen de acuerdo, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción. En consecuencia, el 20 de abril del año 2016, se



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, modificaciones a la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, donde en dichas reformas se incorpora la figura de los órganos internos de control.

SEGUNDO. En fecha 9 de octubre del año 2023, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el decreto 684/2023 en el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán y se expide la Ley Orgánica de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán.

TERCERO. El artículo 56 bis de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, establece el procedimiento legal a seguir para la designación de los titulares de los Órganos de Control Interno de los Organismos Constitucionales Autónomos; en esta tesitura, el 3 de mayo del año en curso, esta comisión propuso al pleno de esta Soberanía estatal la Convocatoria para que propongan personas candidatas para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, misma que se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 06 de mayo del presente año.

CUARTO. Consecuentemente en fecha 20 de mayo del presente año, se dio por concluido el plazo otorgado para el registro de personas candidatas a ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, el cual fue de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la referida convocatoria. Posterior a ello, se informó a esta Comisión Permanente que el total de fue de dos personas registradas, el cual se señala a continuación:











GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

NÚM.	PERSONA PROPUESTA
1	C.P. OMAR JESÚS DUARTE PERERA
2	C.P. DANIEL GALLARDO COLLÍ

QUINTO. Continuando con el procedimiento y derivado del análisis y verificación respectiva, esta comisión legislativa, en fecha 21 de mayo del año en curso, emitió el acuerdo que contiene la lista con el nombre de las personas aspirantes que sí cumplieron con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes, siendo esta la siguiente:

NÚM.	PERSONA PROPUESTA
1	C.P. OMAR JESÚS DUARTE PERERA
2	C.P. DANIEL GALLARDO COLLÍ

Asimismo, mediante el acuerdo mencionado se estableció tanto el formato, como la fecha, hora y lugar donde tendría verificativo su comparecencia ante esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, a efecto de velar por su garantía de audiencia y conocer sus intereses y las razones por las que aspiran al cargo de Titular del Órgano de Control Interno de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán.

Bajo ese contexto, se acordó citar a comparecer a las personas previamente mencionadas, a fin de que manifieste los motivos por los cuales se consideran aptas para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, así como los principales puntos de su proyecto de trabajo en caso de ser designada para ocupar el mismo. En este orden de ideas, cabe mencionar que

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and the number '3'.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

dicha comparecencia se efectuó en fecha 27 de mayo del año en curso.

Con base en los antecedentes mencionados, quienes integramos esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. En primera instancia, es preciso señalar que, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción está facultada para recibir las propuestas de la sociedad en general, evaluar el cumplimiento de los requisitos, previa comparecencia de las personas propuestas, y determinar la aptitud para desempeñar el cargo y formular la lista de las personas que resulten ser aptas para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción XXXII Bis de la Constitución Política; 56 Bis de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán.

SEGUNDA. Conviene destacar, que las y los diputados quienes llevamos a cabo el proceso de designación de dicho funcionario público, así como la dictaminación correspondiente, nos dimos a la tarea de revisar y analizar el perfil de las personas propuestas, así como el resultado de la participación en las comparecencias, por lo que, de manera general, estimamos la trayectoria profesional acreditada en la materia.

Sin embargo, antes de continuar con el estudio legislativo, consideramos pertinente referirnos a lo citado en el artículo 35 fracción VI de la Constitución



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya disposición señala:

“Artículo 35. *Son derechos del ciudadano:*

VI. *Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;”*

Esa misma disposición constitucional se reproduce en la Constitución Política del Estado en su artículo 7 fracción II, siendo ambos los preceptos constitucionales que regulan, entre otros supuestos, la prerrogativa de los ciudadanos a ser nombrados para cualquier empleo o comisión públicos distintos a los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, la cual lleva implícito un derecho de participación, que si bien es ajeno a la materia electoral, también resulta concomitante al sistema democrático, en tanto establece una situación de igualdad para los ciudadanos de la República.

Ahora bien, del análisis del artículo 35 constitucional se advierte que, aun cuando se está ante un derecho de configuración legal, pues corresponde al legislador fijar las reglas selectivas de acceso a cada cargo público, esto no significa que su desarrollo sea completamente disponible para él, ya que la utilización del concepto "calidades" se refiere a las características de una persona que revelen un perfil capaz para desempeñar con eficiencia y eficacia, el empleo o comisión que se le asigne.

Lo anterior, debe concatenarse con el respeto al principio de eficiencia, contenido en el artículo 109, así como con lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción VII, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ordenan que la designación del personal sea mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes, del que se desprenden los principios de mérito y capacidad.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

De lo que se concluye que la ley fundamental impone la obligación de no exigir requisito o condición alguna que no sea referible a dichos principios para el acceso a la función pública, de manera que deben considerarse violatorios de tal prerrogativa todos aquellos supuestos que, sin esa referencia, establezcan una diferencia discriminatoria entre los ciudadanos mexicanos. Lo anterior se sustenta con un criterio jurisprudencial emitido por el pleno del máximo tribunal de justicia en el país cuyo rubro menciona *“ACCESO A EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICA. LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SUJETA DICHA PRERROGATIVA A LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY, DEBE DESARROLLARSE POR EL LEGISLADOR DE MANERA QUE NO SE PROPICIEN SITUACIONES DISCRIMINATORIAS Y SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, MÉRITO Y CAPACIDAD¹”*.

Bajo esa tesis, las y los diputados nos avocamos al estudio y análisis de las personas propuestas, por lo que, primeramente, se revisó de manera puntual que cumpliera con los requisitos exigidos por la ley en la materia, siendo que en ese punto cumplió cabalmente con cada uno de los requisitos.

En ese sentido, se procedió a convocar a las personas propuestas para que asistan a comparecer ante esta Comisión Permanente, esto con el propósito de conocer sus motivos y aspiraciones respecto de ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán.

¹ Época: Novena Época, Registro: 177102, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Octubre de 2005, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 123/2005, Página: 1874.

6
K



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Dichas comparecencias se realizaron el día 27 de mayo del año en curso ante los integrantes de esta Comisión Permanente, y con la finalidad de no transcribir todo el desarrollo de la misma, constará en actas; ahora bien, podemos señalar que al inicio de las mismas, el Presidente de la Comisión informó a los convocados que expusieran los motivos por los que desean ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, y lo que a su derecho convenga, respetando con ello la garantía de audiencia; de esa manera, se expuso de manera general sus conocimientos, aportaciones, cualidades y habilidades. Asimismo, las y los diputados que integramos esta Comisión Permanente, realizamos diversas preguntas a los candidatos, las cuales fueron respondidas a consideración de éstos.

Posteriormente al desahogo de las comparecencias, se realizó la valoración tanto de los datos recabados en la documentación presentada al momento de su registro, así como las comparecencias ante las y los diputados integrantes de este órgano legislativo, mediante la cual se pudo constatar de manera objetiva el perfil, la preparación y sus aptitudes para desempeñar el cargo.

Bajo esas circunstancias, hemos determinado que los C.C. Omar Jesús Duarte Perera y Daniel Gallardo Collí, acreditan los requisitos establecidos para aspirar al cargo.

La lista de personas que ponemos a consideración, estimamos que demostraron, excelencia profesional, laboriosidad y organización para desempeñar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno de la Agencia de

Escrito a mano



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, ya que pudimos constatar la objetividad en cuanto al compromiso que asumirían para garantizar en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

TERCERA. Hecho lo anterior, las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, con base en el perfil analizado, tenemos a bien presentar al H. Congreso la integración de la lista de personas aptas para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, siendo los siguiente:

- 1.- C.P. Omar Jesús Duarte Perera
- 2.- C.P. Daniel Gallardo Collí

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30, fracción XXXII Bis de la Constitución Política; 56 Bis de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, y base séptima de la convocatoria correspondiente, sometemos a esta Honorable Asamblea para su consideración, el siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

ACUERDO

Por el que se emite la lista de personas aptas para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán

Artículo Único. La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, emite lista de personas aptas para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, especificándose que se reúnen y cumplen con los requisitos de ley, siendo los siguientes:

- 1.- C.P. Omar Jesús Duarte Perera
- 2.- C.P. Daniel Gallardo Collí

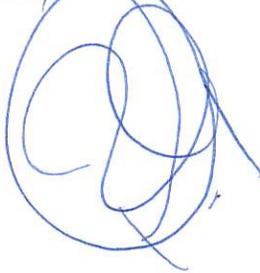
Transitorios

Artículo primero. Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. El Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, procederá de inmediato someter a discusión y votación la designación del Titular del Órgano de Control Interno de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, atendiendo, en su caso, el consenso entre los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA,
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.		

58 de 100

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VICEPRESIDENTA	 DIP. FABIOLA LOEZA NOVELO.		
SECRETARIO	 DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHARRETA TORRES.		
SECRETARIO	 DIP. ESTEBAN ABRAHAM MACARI.		
VOCAL	 DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO.		
VOCAL	 DIP. VICTOR HUGO LOZANO POVEDA.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el Acuerdo por el que se emite la lista de personas aptas para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO.		
VOCAL	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		
VOCAL	 DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA.		

Handwritten signature on the right margin

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el Acuerdo por el que se emite la lista de personas aptas para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán.

Large handwritten signature at the bottom of the page